

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**Expediente No.:** 110013331-011-2009-00309-01  
**DEMANDANTE:** HECTOR HERNÁN BELTRAN MANCERA  
**DEMANDADO:** DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de desglose de las primeras copias del fallo judicial de primera y segunda instancia con su respectiva constancia de ejecutoria, presentada por el apoderado de la parte demandante visible a folio 208 del expediente.

En razón a que el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación remitió el expediente administrativo del demandante, dentro del cual se encuentran las primeras copias del fallo de primera y segunda instancia y que las misma fueron aportadas por la parte demandante a dicha entidad, es procedente ordenar el desglose solicitado, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 del Código General del Proceso, que a su tenor dispone:

**“ARTÍCULO 116. DESGLOSES.** Los documentos podrán desglosarse del expediente y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha, todo con sujeción a las siguientes reglas y por orden del juez:

1. Los documentos aducidos por los acreedores como títulos ejecutivos podrán desglosarse:
  - a) Cuando contengan crédito distinto del que se cobra en el proceso, para lo cual el secretario hará constar en cada documento qué crédito es el allí exigido;
  - b) Cuando en ellos aparezcan hipotecas o prendas\* que garanticen otras obligaciones;
  - c) Una vez terminado el proceso, caso en el cual se hará constar en cada documento si la obligación se ha extinguido en todo o en parte; y,
  - d) Cuando lo solicite un juez penal en procesos sobre falsedad material del documento.
2. En los demás procesos, al desglosarse un documento en que conste una obligación, el secretario dejará constancia sobre la extinción total o parcial de ella, con indicación del modo que la produjo y demás circunstancias relevantes.
3. En todos los casos en que la obligación haya sido cumplida en su totalidad por el deudor, el documento contentivo de la obligación solo podrá desglosarse a petición suya, a quien se entregará con constancia de la cancelación.
4. En el expediente se dejará una reproducción del documento desglosado”.

Así las cosas, comoquiera que se cumplen los presupuestos establecidos en la norma precitada, se atiende favorablemente la solicitud de la parte actora y se ordena el desglose de los documentos requeridos por la parte interesada. En consecuencia, se

**RESUELVE**

**PRIMERO** **AUTORIZAR** el desglose de las primeras copias del fallo de primera y segunda instancia, con la respectiva constancia de ejecutoria, dejándose las constancias de rigor y la copia de los documentos desglosados, de conformidad con el artículo 116 del C. G. del P.

**SEGUNDO** **Devuélvanse al archivo** las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 4 de agosto de 2017 se notifica el auto anterior por  
anotación en el Estado No: 2

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA  
SECRETARIA